



**Gobierno
de La Rioja**

Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

CONVENIO ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES, Y A LA CIUDADANÍA, Y LA ASOCIACIÓN PRO INFANCIA RIOJANA APIR PARA LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN EN INFANCIA Y ADOLESCENCIA

En Logroño, a 17 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte, doña Ana Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, nombrada por Decreto de la Presidenta 14/2019, de 29 de agosto (BOR de 30 de agosto) y facultada para la firma de este convenio en virtud de lo dispuesto en el artículo 42.1 K) de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, del Gobierno e Incompatibilidades de sus miembros.

De otra parte, don José Ignacio Rubio Sancho, Presidente de la Asociación Pro Infancia Riojana (en adelante APIR), en nombre y representación de esta entidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24. 1 a) de su Estatuto.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y

EXPONEN

I.- El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de La Rioja, aprobado por Ley Orgánica 3/1982, de 9 de junio, regula en su artículo 8, uno, apartados 1, 30 y 31, la competencia exclusiva para la organización, estructura, régimen y funcionamiento de sus instituciones de autogobierno; para la asistencia y servicios sociales; y para la promoción e integración de personas con discapacidad y demás grupos sociales necesitados de especial protección.

II.- Por su parte, la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de Enero, de Protección Jurídica del Menor, incide en la garantía de la protección a la infancia y adolescencia, considerándolos sujetos activos y participativos, con capacidad de modificar su propio medio personal y social. Asimismo señala que la mejor manera de conseguir dicha garantía es promoviendo la autonomía de los menores e implicándoles en el desarrollo de su proyecto de futuro.

III.- El artículo 32.1 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece que: "Las actuaciones de las Administraciones Públicas que, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, tienen competencias y ejercen funciones de protección de menores, se dirigirán prioritariamente a prevenir las posibles situaciones de desprotección social del menor que se regulan en este Título".



Gobierno de La Rioja

IV.- El artículo 32.2 de la Ley 1/2006, de 28 de febrero, de Protección de Menores de La Rioja establece que, la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, desarrollará con carácter prioritario una política de prevención de situaciones de riesgo de desprotección infantil, a través de diferentes programas y recursos, directamente o en colaboración con Ayuntamientos o Entidades colaboradoras de integración familiar.

V.- El artículo 106.2 de la Ley 1/2006 establece que la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja fomentará y ofrecerá su colaboración y apoyo técnico y económico a la iniciativa social que desarrolle sus actividades en el ámbito de la protección y reinserción de menores.

VI.- La entidad APIR es una asociación de utilidad pública, sin ánimo de lucro ni carácter político, que no realiza actividad mercantil y cuyos fines son, entre otros, la educación, formación, adaptación e integración personal y social del niño y joven que por sus circunstancias personales o socio familiares necesite una acción preventiva o rehabilitadora.

VII.- La Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece entre los principios por los que debe regirse el Sistema Público Riojano de Servicios Sociales, la responsabilidad pública de los poderes públicos, la coordinación y cooperación entre la Administración y la iniciativa privada, especialmente con la iniciativa social sin ánimo de lucro, y la promoción, por parte de la Administración de la participación de la iniciativa social sin ánimo de lucro en el ámbito de los servicios sociales (artículo 7).

En este sentido, el fomento de la colaboración con las entidades privadas sin ánimo de lucro que contribuyan al cumplimiento de los objetivos previstos se contempla en el artículo 6 de la Ley 1/2012, de 12 de junio, en los términos establecidos en el artículo 2 de la Ley de Servicios Sociales de La Rioja.

VIII.- El artículo 61, "*Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro*", de la citada Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, establece que las Administraciones Públicas competentes en servicios sociales podrán otorgar subvenciones a las entidades de iniciativa social para coadyuvar al cumplimiento de sus actividades de servicios sociales, así como suscribir convenios de colaboración, en función del contenido y finalidad de los planes de servicios sociales y fundamentalmente dirigidas a la creación, el mantenimiento, la mejora y la modernización de los centros, a la promoción y el desarrollo de programas y actividades de servicios sociales y a la promoción de acciones formativas, programas de calidad y actividades de investigación y desarrollo relacionadas con los servicios sociales.

IX.- En el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja, el presente texto se ha aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de 17 de diciembre de 2019.

Y por todo lo manifestado, en base al artículo 61 de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales de La Rioja, y artículos 10 y siguientes, de la Ley 4/2005, de 1 de junio de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y a la vista de mantenimiento de la confluencia de finalidades que persiguen la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y la entidad APIR, se procede a la formalización del presente convenio con arreglo a las siguientes:



**Gobierno
de La Rioja**

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente convenio es la colaboración entre el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía y la entidad APIR para la realización del Programa de Prevención en Infancia y Adolescencia.

La subvención recogida en el presente convenio se encuentra prevista en la partida 20.04.01.2324.480.04 de los estados de gastos para 2019, de conformidad con la Resolución 830/2018, de 27 de diciembre, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Administración Pública y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de La Rioja del Acuerdo del Consejo de Gobierno por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de La Rioja de 2018 durante el ejercicio 2019 (BOR nº 154, de 31/12).

SEGUNDA.- ÁMBITO DE COLABORACIÓN

La Consejería citada y la entidad APIR colaborarán específicamente en el desarrollo del citado programa, conforme a las condiciones que se desarrollan a continuación:

- El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería mencionada, realizará la aportación dineraria que, en su caso, anualmente se determine en Adenda al presente Convenio.
- La determinación de tales extremos para el ejercicio 2019 figura como Anexo I al presente convenio. Para el ejercicio 2019 el Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se compromete a colaborar con la entidad APIR para la realización del programa con una aportación máxima de 65.000 €.
- La entidad APIR se compromete a la realización del presente programa con sujeción a las condiciones que se indican:

El programa consiste en una actuación de prevención-intervención que reduzca las situaciones de riesgo provocadas por problemas de comportamiento en infancia y juventud y que, una vez detectados, se actúe evitando su evolución.

Objetivos:

Teniendo en cuenta que la finalidad de estas actuaciones es, por una parte, actuar proactivamente mediante psicoeducación y asesoramiento y, por otra, detectar y actuar precozmente ante cualquier indicador de dificultad o riesgo, se proponen los siguientes objetivos:



**Gobierno
de La Rioja**

- Aportar a los profesionales de la educación herramientas y técnicas que les permitan afrontar las dificultades que, por cualquier circunstancia, presenten niños o niñas, fomentando su crecimiento y potenciando sus factores de resiliencia.
- Capacitar al profesorado en la detección de indicadores de riesgo y formar en el manejo de los protocolos de detección y mortificación.
- Facilitar el diálogo entre profesorado y familias, fortaleciendo la figura de profesores y profesoras como agentes involucrados, interesados y expertos.
- Concienciar a padres y madres para el ejercicio de una parentalidad positiva y competente.
- Sensibilizar a las familias para soliciten asesoramiento ante cualquier dificultad que perciban en sus hijos o hijas con el fin de actuar precozmente.
- Proporcionar un recurso socioeducativo y de salud mental a niños y niñas que sufran problemas psicológicos, de adaptación o de comportamiento.
- Fortalecer el sistema parental y dotarle de estrategias que permitan a los padres ayudar a los hijos o hijas ante los desafíos evolutivos.
- Contribuir a mejorar los procesos de comunicación en la familia y con los iguales.
- Desarrollar habilidades de resolución de conflictos, negociación y toma de decisiones.
- Prevenir la violencia de género.
- Sensibilizar y fomentar valores como la corresponsabilidad, la solidaridad, la tolerancia, la convivencia pacífica, etc.

Beneficiarios:

Las actuaciones recogidas en este programa van dirigidas a menores con edades correspondientes a la educación infantil y primer ciclo de educación primaria, para que se puedan identificar en esta etapa determinadas conductas que pueden generar conflicto y llegar así a la adolescencia con comportamientos positivos. Los implicados son las familias, la comunidad educativa y los agentes de educación no formal.

Aunque no se consideren destinatarios de la intervención, el programa involucra también a profesionales de la salud. Si se habla de prevención y de actuación integral, salud y específicamente salud mental infantil es un área absolutamente imprescindible en este cometido.

Por lo tanto, los destinatarios finales son los niños y niñas de entre 3 y 8 años y, necesariamente, sus familias.

Actividades:

El programa tiene tres ejes fundamentales:

- la capacitación profesional,
- la formación especializada a madres y padres
- y la intervención con menores y familias.

-Capacitación profesional para:

- Afrontar y resolver situaciones de dificultad que presente el alumnado (conductuales, emocionales o relacionales).
- Detectar indicadores individuales, familiares o sociales de dificultad o riesgo.



**Gobierno
de La Rioja**

- Asesorar a padres y madres en lo referente a sus hijos e hijas.

En muchas ocasiones el profesorado necesita apoyo ante el aumento de faltas de respeto, interrupciones de la clase por comportamientos disruptivos, conductas agresivas entre alumnos, falta de hábitos y dificultades de atención, presión de los padres e incomprensión por parte de la sociedad, al margen de otras dificultades laborales.

Teniendo en cuenta esto, la capacitación profesional es un elemento fundamental en el desarrollo de esta actuación preventiva. Esta se desarrollará a dos niveles: asesoramiento puntual a modo de consultoría y talleres o acciones formativas específicas.

El asesoramiento puntual será un servicio que se preste a los maestros que demanden ayudas en temas concretos, con sus alumnos y alumnas y/o familias. En cambio, los talleres de capacitación serán ofertados como actividades concretas con fecha y hora, con temas como:

- Derechos de la infancia.
- Legislación y actuaciones de obligado cumplimiento por parte de los profesionales de la educación (detección y notificación de desprotección, protocolo de abusos sexuales, etc.).
- Herramientas para trabajar las emociones con niños y niñas.

Estos talleres estarán abiertos y pueden ampliarse a demanda de los maestros y maestras.

El objetivo es que los maestros y maestras acaben detectando posibles situaciones donde la intervención sea necesaria por parte de este servicio o bien la derivación a otros recursos. Además, se verán capacitados para afrontar con mayor seguridad los retos y dificultades propios de su profesión.

-Formación especializada a madres y padres para:

- Detectar de manera precoz dificultades en sus hijos o hijas con el fin de intervenir tempranamente y evitar su evolución negativa.
- Resolver problemas conductuales, emocionales o relacionales de sus hijos o hijas.
- Fomentar un estilo parental positivo y responsable.

Otra línea principal es la capacitación de madres y padres con un triple fin:

- Adquirir conocimientos y pautas para fomentar un desarrollo adecuado de sus hijos e hijas, previniendo así futuros desajustes o, en caso de darse, mejorando su pronóstico.
- Detectar situaciones que puedan requerir de una intervención.
- Fomentar un estilo parental terapéutico o reparador para que los menores cuenten en el hogar con la comprensión útil, el apoyo inteligente y la nutrición emocional necesaria para que puedan superar los avatares del desarrollo evolutivo.

Esta actuación tendría dos formatos, uno general con una capacitación sobre aspectos básicos y fundamentales y otro creado a demanda, con temas específicos.



**Gobierno
de La Rioja**

Se propone una ampliación del concepto de escuela de padres y madres. En cada encuentro con las madres y padres se informará del recurso ante cualquier tipo de consultas sobre educación.

- La intervención con menores y familias.

Consiste en la intervención precoz con el fin de evitar la cronificación posterior, el mal pronóstico de las intervenciones tardías y, lo que es más importante, el sufrimiento innecesario.

Orientadas desde la escuela o derivadas desde otros servicios, las familias participarían en una intervención especializada y técnica que puede ir desde la psicoeducación a la terapia familiar.

Se trata de promocionar los recursos familiares y un ambiente familiar positivo como elementos clave. Aquí se introducen conceptos como estructura, dinámica, estilos de apego, función reflexiva, etc.

Gratuidad del servicio

El servicio será gratuito no pudiendo la entidad facturar cantidad alguna a las personas usuarias por su prestación.

Equipo técnico:

El equipo estará formado por, al menos:

- 1 Coordinador/a.
- 1 Psicólogo/a.
- 1 técnico con formación en educación social, trabajo social, Psicología u otras titulaciones del ámbito socioeducativo.

El personal depende única y exclusivamente de APIR, que asumirá todos los derechos y obligaciones inherentes a su calidad de empleador respecto del citado personal, con arreglo a la legislación laboral vigente y a la que en lo sucesivo se promulgue, sin que, en modo alguno, esta Administración resulte responsable de las obligaciones nacidas entre APIR y sus empleados. En ningún caso, el personal empleado tendrá la consideración de personal de la Administración, ni ninguna relación de servicios, laboral ni administrativa, ni pasará a formar parte de la misma como consecuencia de la relación con APIR.

Horario:

El horario de atención será de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 h. y de 16:00 a 19:00 h, y los viernes de 9:00 a 14:30 h., pudiendo modificarse para adaptarlo a las necesidades del servicio y la disponibilidad de las familias.

Ubicación

En un inmueble facilitado por la entidad APIR adecuado a las necesidades del programa.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Obligación de información



**Gobierno
de La Rioja**

En aplicación del artículo 8.1, relativo a la información económico, presupuestaria y estadística, de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (B.O.E. 10 de diciembre de 2013), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública, como mínimo, la información relativa a los actos de gestión administrativa con repercusión económica o presupuestaria "en particular..." b) La relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas...c) Las subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios."

Asimismo y de acuerdo con el artículo 8.2 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, relativo a la publicación de la información, en relación con su artículo 3.b), relativo a sujetos obligados, las entidades privadas que perciban durante el periodo de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40% del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros, deberán publicar de los convenios suscritos la información relativa a partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, obligaciones económicas convenidas.

Estas disposiciones tendrán su aplicación, para el presente convenio, según la Disposición Final Novena, "Entrada en vigor", de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre.

2. Declaración responsable.

Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en su redacción dada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, referente al certificado negativo emitido por el Registro de delincuentes sexuales, conforme al modelo que figura como anexo III al presente convenio.

CUARTA.- JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA APORTACIÓN ECONÓMICA

1. El pago de la aportación económica, en su caso, de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se efectuará previa justificación de los gastos subvencionados.

2. La entidad APIR deberá presentar ante Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, antes del 16 de enero del ejercicio siguiente a aquél en el que se ha realizado el programa, una memoria de actividades con indicación de las actuaciones realizadas y la evaluación de las mismas. La presentación de la memoria no condicionará el pago de la subvención, si bien el incumplimiento de tal obligación podrá implicar el reintegro de las cantidades percibidas en los términos establecidos en el Título II de la Ley



**Gobierno
de La Rioja**

38/2003, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por el Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

3. Además, la entidad APIR deberá presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, una memoria justificativa de gastos del programa con arreglo al modelo que consta en el Anexo II, así como las nóminas y facturas correspondientes. La fecha límite será el 20 de diciembre de cada año al que se extienda la vigencia del convenio. Excepcionalmente se admitirán facturas pendientes de pago, si bien se deberá presentar la documentación que acredite el pago efectivo en el plazo de tres meses desde la finalización del periodo de justificación.

4. En todo caso, será de aplicación en cuanto a la fase de justificación lo preceptuado en los artículos 30 a 33 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo primero de esta cláusula.

5. Los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados no incrementarán el importe de la subvención ni se aplicarán necesariamente a la actividad subvencionada.

Gastos justificables: gastos de personal y gastos corrientes directamente relacionados con el contenido de los programas

QUINTA.- SEGUIMIENTO

Se constituirá una Comisión de Seguimiento del Convenio compuesta por dos representantes de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía que actuarán como presidente/a y secretario/a y dos representantes de la entidad APIR que analizará el desarrollo y ejecución de los compromisos objeto de convenio.

Los miembros de la Comisión de Seguimiento que representen a la Consejería citada serán designados por la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía y, los que representen a la entidad APIR, serán designados por su Presidente.

La Comisión de Seguimiento deberá reunirse, al menos, una vez al año. La entidad APIR comunicará por escrito a la Comisión de Seguimiento las incidencias que se deriven del desarrollo del programa.

La Comisión adoptará sus acuerdos por mayoría simple, previa asistencia de la mayoría de sus miembros; las discrepancias serán resueltas por el titular de la Consejería en materia de Servicios Sociales. La Comisión podrá establecer o completar sus propias normas de funcionamiento con sometimiento, en todo caso, a lo dispuesto en la sección 3ª, capítulo II, del título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Gobierno
de La Rioja**

Así mismo, la entidad APIR remitirá al titular del Servicio de Infancia, Mujer y Familia, informes con los datos que se le indiquen así como aquéllos informes que la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía solicite.

SEXTA.- DIVULGACIÓN, INSPECCIÓN Y CONTROL

La entidad APIR se compromete a comunicar a la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía en el momento en que se produzcan, la concesión de subvenciones y ayudas de Organismos públicos o privados, destinados al objeto del presente convenio.

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía podrá realizar las comprobaciones que estime oportunas respecto a la actividad objeto del convenio y tendrá acceso a toda la documentación justificativa de la misma.

Por otra parte, durante la vigencia del presente convenio, APIR deberá hacer constar en todo el material divulgativo o publicitario la colaboración de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía mediante la identificación del logotipo correspondiente. Asimismo, en caso de financiación de la Unión Europea, se harán constar los logotipos oportunos.

El material que se publique o divulgue deberá ser aprobado por la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía previa a su edición, publicación y difusión.

SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN

Las diferencias de interpretación de este convenio serán resueltas por la Comisión de Seguimiento, establecida en la cláusula quinta y de acuerdo a lo dispuesto en la misma.

OCTAVA.- GARANTÍAS

La Entidad APIR deberá acreditar antes del cobro, el hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

NOVENA.- VIGENCIA

El presente convenio tendrá efectos desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019. En cualquier momento antes de la finalización de este plazo, se podrá acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49.h) 2º de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de Sector Público, y 12 h) Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Rioja, mediante la correspondiente adenda, en la que, en todo caso, se determinará la cuantía máxima anual, estando



**Gobierno
de La Rioja**

condicionada a la existencia de crédito presupuestario, y facultados para su aprobación los órganos firmantes del presente convenio.

Asimismo, las partes firmantes podrán modificar los términos del presente convenio en cualquier momento, de mutuo acuerdo, mediante la firma de una adenda al mismo, la modificación se incorporará como parte inseparable del texto del convenio.

DÉCIMA.-EXTINCIÓN

Serán causas de extinción del presente convenio, las siguientes:

- a) El cumplimiento del plazo de vigencia establecido en la cláusula novena.
- b) El mutuo acuerdo entre las partes firmantes.
- c) La denuncia expresa de alguna de las partes, por incumplimiento de las condiciones o términos establecidos en el mismo

En caso de incumplimiento total o parcial por alguna de las partes de las obligaciones contraídas mediante este convenio, la otra parte podrá denunciar dicho incumplimiento, dando por resuelto el mismo. La denuncia del convenio deberá producirse por escrito, en el plazo de tres meses a partir del incumplimiento, y dirigirse a la otra parte signataria.

En caso de resolución del convenio por incumplimiento total o parcial de sus obligaciones por parte de la entidad APIR ésta deberá reintegrar al Gobierno de La Rioja las cantidades indebidamente percibidas, más los intereses de demora correspondientes, según dispone el Título II de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, siendo a cargo de la entidad APIR, citada la financiación de las actuaciones que, en su caso, se hallen en curso.

Se establecen los siguientes criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, en cumplimiento del art. 17.1 m) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja:

1. Incumplimiento total de las obligaciones contraídas mediante el presente convenio: reintegro del 100% del importe.
2. Incumplimiento parcial de los fines y objetivos establecidos en la cláusula segunda: el reintegro será proporcional a los objetivos incumplidos.
3. Incumplimientos referentes a la obligación de justificar los gastos corrientes:
 - a) Si el beneficiario no justifica el gasto en el plazo establecido, se le requerirá para que lo efectúe en el plazo de quince días. Si no presenta la justificación en dicho plazo se pondrá fin al procedimiento de justificación, lo que le impedirá percibir cantidad alguna. En el caso de que lo presente, se abonará la cantidad que corresponda, sin perjuicio de la apertura del correspondiente procedimiento sancionador derivado de la presentación fuera de plazo de la justificación de la inversión.



**Gobierno
de La Rioja**

- b) Cuando la justificación se presentase en plazo, pero fuese incorrecta, se concederá un plazo de diez días de subsanación. Transcurrido el plazo, si se subsana el defecto, se abonará la cuantía correspondiente. Si no se hiciera, se abonará únicamente la parte correspondiente a la cantidad debidamente justificada.

Dichos criterios resultarán de aplicación para determinar el importe que finalmente haya de reintegrar la entidad APIR beneficiaria y responderán al principio de proporcionalidad.

UNDÉCIMA.- NATURALEZA Y ORDEN JURISDICCIONAL COMPETENTE

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando excluido de la aplicación de la normativa vigente en materia de contratos de la Administración Pública.

La Jurisdicción Contencioso-Administrativa será la competente para enjuiciar las cuestiones litigiosas que puedan surgir de su aplicación.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes firmantes quedan obligadas al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, Ley Orgánica por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

DÉCIMOTERCERA.- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

El firmante de este convenio con la administración autonómica queda obligado al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125, de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

El firmante queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del procedimiento de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en este convenio, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

DÉCIMOCUARTA.- RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las



**Gobierno
de La Rioja**

subvenciones en el Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, modificado por Decreto 23/2008, de 28 de marzo.

Y en prueba de conformidad se firma el presente convenio, en duplicado ejemplar, en la ciudad y fecha indicadas.

Ana Santos Preclado
Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

José Ignacio Rubio Sancho
Presidente de APIR

Trojesa de Pío, 7
50100 Logroño
26001 Logroño - La Rioja



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO I

DETERMINACIÓN DE CONDICIONES ESPECÍFICAS PARA EL EJERCICIO 2019

El Gobierno de La Rioja, a través de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía:

- Se compromete a colaborar con la entidad APIR para la realización del programa con una aportación máxima de: **65.000 €**, con cargo a la partida presupuestaria 20.04.01.2324.480.04.

La entidad APIR se compromete a la realización del Programa para la Prevención en Infancia y Adolescencia con sujeción a las siguientes condiciones en cuanto a equipo técnico y horario:

Equipo técnico

El equipo de trabajo, durante el ejercicio 2019, estará formado por, al menos:

- 1 Coordinador
- 1 psicólogo/a,
- 1 técnico con formación en educación social, trabajo social, psicología u otras titulaciones del ámbito socieducativo.

Horario

El horario de atención será de lunes a jueves de 9:00 a 14:30 h. y de 16:00 a 19:00 h., y viernes de 9:00 a 14:30 h., pudiendo modificarse para adaptarlo a las necesidades del servicio y la disponibilidad de las familias.



ANEXO II

MODELO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA

CUENTA JUSTIFICATIVA DE GASTOS CORRIENTES.

ASOCIACIÓN _____

AÑO _____

ACTIVIDAD QUE SE JUSTIFICA: _____

IMPORTE JUSTIFICADO: _____

A) MEMORIA ECONÓMICA

1.- Relación clasificada de gastos

Nº JUSTIF.	ACREEDOR/PROVEEDOR	Nº FACTURA	IMPORTE	FECHA FACTURA	FORMA DE PAGO*

* (Al contado o pago aplazado)



2.- Gastos de Personal

Nombre y apellidos del trabajador	Importe abonado por la entidad

Desglose por trabajador

Nombre y apellidos del trabajador:		Nº afiliación a la Seguridad Social:		% Imputado al programa	€ Imputado al programa
Funciones del trabajador					
Mes	Bruto nómina (A)	Ret. IRPF	S.S. trabajador	S.S. empresa (B)	Total (A+B)

NOTA:

- Se deben acompañar facturas y nóminas correspondientes a los conceptos justificados.



B) OTRAS SUBVENCIONES PERCIBIDAS

ENTIDADES PÚBLICAS			ENTIDADES PRIVADAS		
ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA	ENTIDAD	CONCEPTO	CUANTÍA

C) DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña. _____ en su calidad de Presidente/a de la Asociación
_____ declaro bajo mi responsabilidad que son ciertos los datos arriba consignados.

Asimismo, declaro bajo mi responsabilidad, que los gastos de las actividades subvencionadas no han sido superiores al importe de las subvenciones recibidas, por cualquier entidad pública o privada, y que los impuestos indirectos abonados en las facturas presentadas no serán objeto de recuperación o compensación por parte de la entidad.

_____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: _____



**Gobierno
de La Rioja**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo: